

EL C. JESUS DE LA SERNA, Gobernador Constitucional det Estado une y soberano de Tamaulipas, à sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha aecretado lo siguiente:

Numero 15.—El H. Congreso Constitucional del Estado libre de Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

Artículo Unico.—Entre tanto se espide la ley Constitucional que arregle la guardia nacional en el Estado, se suspende desde la publicacion de este decreto, el cobro de la contribucion que se denomina de guardia nacional.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular — Pablo de Castilla, diputado presidente.

— Juan Prado, diputado secretario. — Francisco de Leon, diputado secretario.

Por tauto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumpli-

miento.

U. Victoria, Setiembre 6 de 1861.

